**Podcast 94: Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia. PARTE 2**

Éste es el podcast de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Entérate de las resoluciones y las noticias de este Alto Tribunal. ¡Podcast cerca de ti!

¡Bienvenidos amigos del auditorio!, en este espacio seguimos con un recuento de las resoluciones más relevantes de la Suprema Corte que insistimos son asuntos que forman parte de la vida y las relaciones cotidianas en un marco de respeto y protección de los derechos humanos.

Un tema delicado y muy importante fue el que resolvió la Segunda Sala al determinar que el Estado Mexicano a través de las instituciones del sector salud tiene la facultad de dar asesoría y orientación sexual y reproductiva a los menores; así se declararon constitucionales diversos artículos de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ya que no se contraviene el derecho al interés superior del menor y al derecho de los padres de educar a sus hijos por el hecho de referirse a temas sobre sexualidad, sensibilización y diálogo en servicios de salud sexual y reproductiva.

Esta resolución debe verse a la luz del derecho humano al nivel más alto posible de salud física y mental de los menores, que obviamente debe ser salvaguardado por el estado y que incluye toda aquella información que sea necesaria para que los menores puedan contar con un bienestar y desarrollo pleno.

Precisamente en materia del derecho a la salud y del interés superior del menor la Suprema Corte resolvió que el Seguro Social no tiene impedimento legal para subrogar gastos en un hospital en el extranjero cuando así se requiera y en la medida en que se justifique dicha tensión.

Estoy ya crea un parámetro sobre todo para las autoridades para que pueda evaluar y en su caso resolver algunas peticiones excepcionales donde el paciente un menor de edad requiera de ir al extranjero para que se le dé el tratamiento adecuado necesario.

La suprema Corte confirmó en diversas resoluciones el derecho humano que tienen las parejas del mismo sexo a contraer matrimonio o a vivir en concubinato con la máxima protección que emana de nuestra Constitución. Un tema que fue ampliamente debatido por los Ministros tanto en las Salas como en el pleno y que llevó a importantes conclusiones en favor de los derechos al libre desarrollo de la personalidad de cada individuo y el principio de igualdad así se declaró en diferentes resoluciones la inconstitucionalidad de varios artículos de legislaciones locales de Jalisco, Baja California, Chiapas, Nuevo León y Chihuahua.

Nuestra realidad y la interpretación moderna y dinámica que esta sociedad exige me hace entender que la palabra matrimonio a pesar de sus raíces justifica la unión legítima de una pareja cualquiera que sea la orientación sexual de sus integrantes.

El argumento central de la demanda es que la norma es inconstitucional porque establece una discriminación en razón de la orientación sexual de las personas.

Por otra parte, la protección de los derechos de las personas con discapacidad se reflejó en diversas resoluciones de la Suprema Corte y un asunto sin duda relevante fue el que resolvió el Pleno al declarar inconstitucionales los llamados certificados de habilitación para las personas con condiciones de espectro autista.

Al revisar la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la condición de espectro autista los Ministros determinaron que la exigencia de estos certificados para permitir laborar a personas con espectro autista violan los derechos humanos de igualdad y libertad de trabajo.

Lejos de coadyuvar y concientizar a la población sobre esta condición y lograr su plena inclusión a la sociedad indeliberadamente lo que estás haciendo es crear estereotipos y prejuicios sobre que estas personas tienen capacidades distintas o anormales y que por ello requieren de un certificado en donde conste que están aptas para el sector laboral y productivo.

En cuanto a los derechos ciudadanos la Suprema Corte resolvió que es constitucional la Ley de Movilidad del Distrito Federal hoy Ciudad de México, al considerar válida la prohibición de bloqueo de vías primarias de circulación y establecer que las autoridades están obligadas a proteger y respetar a todos los manifestantes con independencia de que hayan dado aviso de su movilización.

La prohibición no abarca la mayoría o la gran parte de las vías de tránsito más importantes de la Ciudad; sino sólo restringe el uso indiscriminado de redes primarias.

En esta resolución la Suprema Corte destacó que lo dispuesto en la Ley de Movilidad no transgrede los derechos humanos a la legalidad, libre circulación, no discriminación, libertad de expresión y de reunión. Esto amigos fue parte de un recuento de las resoluciones más destacadas de la Suprema Corte en 2016.

Twitter: @scjn

Facebook: scjn oficial

Correo Electrónico: [vocesdelacorte@scjn.gob.mx](mailto:vocesdelacorte@scjn.gob.mx)

Sitio Web: supremacorte.gob.mx

Nos despedimos Luz María Sánchez y Román Ruiz. Éste es el podcast de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Entérate de las resoluciones y las noticias de este Alto Tribunal. ¡Podcast cerca de ti!